



Cámara de Representantes
Plenaria
4 de diciembre

PROPOSICIÓN

Archívese el Proyecto de Ley No. 036 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establece no sujeciones a la tasa pro-deporte y recreación".



ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Representante a la Cámara

Subsecretaría General

Fecha: Dic. 4 - 2024

Hora: 4:32





PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de **modificar el parágrafo 2 del artículo 2 del proyecto de ley 036 del 2023**, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 2º. Modifíquese el artículo 4 de la ley 2023 de 2020, el cual quedará así: Artículo 4º. Hecho generador. Es la suscripción de contratos que realicen la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado, del Departamento, Municipio o Distrito, las Sociedades de Economía Mixta donde la Entidad Territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.</p> <p>Parágrafo 1º. No configura el hecho generador de la Tasa Pro Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos, los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública y todos los que tengan por objeto el apoyo, difusión, promoción, patrocinio, formación y capacitación de la práctica del deporte, educación física, recreación y aprovechamiento del tiempo libre que se suscriban con las federaciones deportivas nacionales, comités deportivos, ligas deportivas departamentales y clubes deportivos.</p> <p>Parágrafo 2º. A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.</p>	<p>ARTÍCULO 2º. Modifíquese el artículo 4 de la ley 2023 de 2020, el cual quedará así: Artículo 4º. Hecho generador. Es la suscripción de contratos que realicen la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado, del Departamento, Municipio o Distrito, las Sociedades de Economía Mixta donde la Entidad Territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.</p> <p>Parágrafo 1º. No configura el hecho generador de la Tasa Pro Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos, los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública y todos los que tengan por objeto el apoyo, difusión, promoción, patrocinio, formación y capacitación de la práctica del deporte, educación física, recreación y aprovechamiento del tiempo libre que se suscriban con las federaciones deportivas nacionales, comités deportivos, ligas deportivas departamentales y clubes deportivos.</p> <p>Parágrafo 2º. A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros, <u>salvo cuando se trate de difusión, promoción, patrocinio, formación y capacitación de la práctica del deporte, educación física, recreación y</u></p>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA





	<p><u>aprovechamiento del tiempo libre que se suscriban con las federaciones deportivas nacionales, comités deportivos, ligas deportivas departamentales y clubes deportivos.</u></p>
--	---

Cordialmente:

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara